



## UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Oficio No. UIP/072/2016  
Solicitud: UIP/SIP/056/2016  
Cd. Victoria, Tam., a 24 de marzo de 2016

C. [REDACTED]  
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha ocho de marzo del presente año, recibida por esta Unidad en la fecha antes mencionada, y por la cual solicitara:

**“¿CUANTO DINERO SE INVIERTE EN CADA CAMPAÑA ELECTORAL?”(SIC)**

*Se dictó un acuerdo que a la letra dice:*

En Cd. Victoria, Tam., a 24 de marzo de 2016.

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; se advierte que lo solicitado, **es de considerarse información pública, en parte** en términos de lo dispuesto por el artículo 6, párrafo primero, inciso i), de la ley en comento, el cual señala que **se considerará información pública:**

***“el dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control”***

En base a lo anterior, por cuanto hace a cuánto dinero se invierte en cada campaña electoral; al respecto me permito informarle que el concepto de campañas electorales se determina de conformidad con los Artículos 85, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; y 51, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos que a la letra dicen:

***“Artículo 85. (Ley Electoral del Estado de Tamaulipas) Los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en la Constitución Federal,***

## UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

en la Constitución del Estado, en la Ley de Partidos y en esta Ley.  
El IETAM garantizará el acceso a esta prerrogativa.

### **“Artículo 51. (Ley General de Partidos Políticos)**

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

...

...

b) Para gastos de Campaña:

- I. En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna entidad federativa, **a cada partido político nacional o local, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;**
- II. En el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados federal o los Congresos de las entidades federativas, a cada partido político nacional o local, respectivamente, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, y
- III. El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; estableciendo el prorrateo conforme lo previsto en esta Ley; teniendo que informarlas a la Comisión de Fiscalización diez días antes del inicio de la campaña electoral, la cual lo hará del conocimiento del Consejo General del Instituto en la siguiente sesión, sin que dichos porcentajes de prorrateo puedan ser modificados.”

Ahora bien derivado de lo anterior, le informo que el Consejo General del IETAM, al respecto no ha proveído el acuerdo correspondiente; por lo que nos vemos impedidos material y legalmente para proporcionar la información correspondiente.

En consecuencia notifíquesele a la C. [REDACTED] en la cuenta de correo electrónico que para tal efecto señalara, [REDACTED]



## UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Lo anterior y además con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 párrafo 1, 55 y 56, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al acuerdo que por este medio se le comunica.



ATENTAMENTE

Lic. Juan de Dios Reyna Valle  
Titular de la Unidad de  
Información Pública del IETAM